



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 16 de Enero de 2018.

Disposición N° 107 - DGCPyGB

Vistas las Notas presentadas por el proveedor STRUGO, RUBEN MARIANO por medio de las cuales solicita se autorice el incremento de precios de los insumos cotizados y adjudicados en la licitación pública de Convenio Marco N° 80.181 y asimismo, la anulación de un insumo por un error incurrido en su cotización, como así también, en virtud de problemas de stock, solicita se deje sin efecto la adjudicación de diversos insumos correspondientes a la licitación pública de Convenio Marco N° 80.180, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las notas antes mencionadas, obra el requerimiento del proveedor STRUGO, RUBEN MARIANO por el cual solicita un aumento general del 10%, debido al incremento del costo, influenciado por el valor del dólar, para lo cotizado en Convenio Marco N° 80.181/17;

Que, por otro lado, a fs. 2 el proveedor informa que ha cometido un error involuntario en el precio del insumo N° 3800100541 CARRETILLA DE PLASTICO C/RUEDA DE GOMA 100 LT. TRAMONTINA, cotizado en el Convenio Marco N° 80.180/17, a un precio de \$ 270,00, siendo el precio real \$ 1.070,00;

Que, finalmente, a fs. 3 y 4 el proveedor STRUGO, RUBEN MARIANO solicita la baja de los siguientes insumos cotizados en Convenio Marco N° 801.180 para los rubros "Herramientas y Accesorios" y "Pinturas y accesorios para pintar":

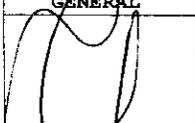
Insumo N° 5100302834 CAJA METALICA DE HERRAMIENTAS 20 IRIMO
Insumo N° 53003005115 LIJA AL AGUA N° 80 MARCA BOSCH
Insumo N° 53003005116 LIJA AL AGUA N° 100 MARCA BOSCH
Insumo N° 53003005117 LIJA AL AGUA N° 180 MARCA BOSCH

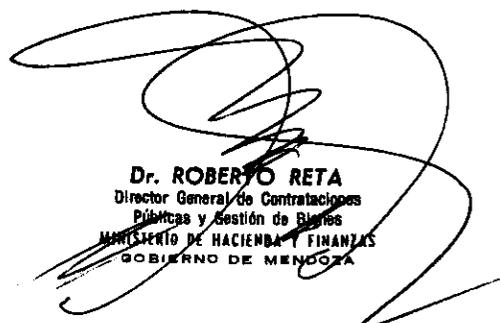
Que, al respecto, el proveedor manifiesta que: "no poseemos más stock y no contamos con fecha cierta de producción por parte de fábrica" y "no poseemos más stock y no contamos con fecha cierta de ingreso al país";

Que expuestas las peticiones realizadas por el proveedor corresponder expedirse sobre su procedencia.

Que respecto del incremento de precios solicitado, no corresponde hacer lugar a la petición en razón de que el plazo de vigencia del Convenio Marco N°80.181 expira el 15 de Enero de 2018, de acuerdo con lo notificado por Circular N° 2 del 14 de septiembre de 2017. Por tal razón, y

1

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL



Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

ante la finalización de la vigencia del contrato, no es posible determinar ningún nuevo precio para que rija hacia un tiempo ulterior en el cual el contrato ya no tendrá efectos.

Que respecto de la petición vinculada al error en la cotización, se advierte que le asiste razón al proveedor en cuanto, a partir del análisis comparativo entre el precio cotizado y lo relevado en portales web del mercado privado para el mismo insumo, como asimismo considerando el valor histórico cotizado por el mismo proveedor en el Convenio Marco precedente (\$ 1.000,00), se corrobora acerca de la existencia del error invocado; lo cual constituye un defecto en la oferta, que por su carácter involuntario (ausencia de desistimiento de la oferta), torna procedente la petición. Debe en consecuencia dejarse sin efecto la adjudicación del insumo defectuosamente cotizado (N° 3800100541 "CARRETILLA DE PLASTICO C/RUEDA DE GOMA 100 LT. TRAMONTINA") en la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80180/17, debiendo además dejarse sin efecto asimismo las Órdenes de Compra emitidas a la fecha de la presente Disposición respecto de dicho insumo.

Que finalmente, respecto de la imposibilidad de cumplir con el suministro de ciertos insumos, por razones de stock, cabe consignar que los motivos expuestos no encuadran en la causal de fuerza mayor a la que se refiere el art. 154 del Decr. Reg. N° 1000/2015, ya que si la firma STRUGO, RUBEN MARIANO por razones de conveniencia empresaria, decidió ofertar los suministros de los bienes sin poseer garantías sobre la disponibilidad de stock de los mismos, tal situación forma parte de lo que se denomina riesgo empresario.

Que, así las cosas, se está en presencia de un supuesto de incumplimiento contractual por parte del proveedor STRUGO, RUBEN MARIANO, el cual encuadra en las hipótesis de sanciones y penalidades previstos en el Art. 154 de la Ley 8.706 y su homónimo del Decreto Reglamentario N° 1000/2015; para las que se han contemplado las siguientes sanciones y penalidades:

"Multa al Adjudicatario de un Bien: En los casos en que el suministro no se ajustara a la cantidad, medida, calidad, condiciones de entrega, plazos de entrega, marcas o envases a lo adjudicado, el proveedor se hará pasible de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida del documento de garantía de adjudicación.
- b) Rescisión de lo adjudicado, de los renglones o provisiones no cumplidos.
- c) Multa del 20% (veinte por ciento) al 30% (treinta por ciento) calculada sobre el valor de los artículos no entregados y fijados en el Acto de Adjudicación".

Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E:**

Artículo 1° - No hacer lugar al reclamo de determinación de incremento de precios peticionada.

Artículo 2° - Hacer lugar a la petición formulada por el proveedor STRUGO, RUBEN MARIANO a fs. 2 y en consecuencia rectificar la adjudicación dispuesta para la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80180/17, procediéndose a desadjudicar el insumo N° 3800100541 "CARRETILLA DE PLASTICO C/RUEDA DE GOMA 100 LT. TRAMONTINA", debiendo dejarse sin efecto las Órdenes de Compra emitidas para el mismo.

Artículo 3° - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a inhibir la oferta del proveedor STRUGO, RUBÉN MARIANO respecto del insumo en el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.180/17 Categoría: Ferretería; Rubro: Materiales y Accesorios de Jardinería, de acuerdo a lo indicado en el Art. 2° de la presente Disposición.

Artículo 4° - Aplicar a la firma STRUGO, RUBEN MARIANO, Prov. N° 20.658, las siguientes penalidades y sanciones previstas en el Art. 154° de la Ley 8706:

- a) Sanción de Apercibimiento, que deberá anotarse en el correspondiente legajo del RUP, una vez firme la presente.
- b) Rescisión de lo adjudicado, de los renglones o provisiones no cumplidos.
- c) Multa del 20% (veinte por ciento) calculada sobre el valor de los artículos no entregados y fijados en el Acto de Adjudicación. A este efecto, instrúyase a la Subdirección de Compras Electrónicas a efecto de determinar el valor del incumplimiento, y la determinación del importe liquidado en concepto de multa, notificando oportunamente el mismo al proveedor sancionado.
- d) Conmínasele a la firma STRUGO, RUBEN MARIANO, a que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la liquidación prevista en el inciso anterior, ingrese en Tesorería General de la Provincia el monto correspondiente a las penalidades resultantes.

Artículo 5° - Notifíquese electrónicamente al proveedor STRUGO, RUBEN MARIANO, publíquese en el portal web: www.compras.mendoza.gov.ar y archívese.

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL


Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA